



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 037-2021

Lima, 09 de marzo de 2021

VISTO; el Informe N° 00025-2021/OPP, el Proveído N° 00182-2021/SG y el Informe Legal N° 83-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

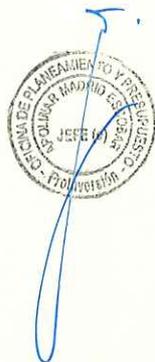
Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 65-2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 de PROINVERSIÓN y modificatorias;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias; mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, aprobado por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF se ha establecido que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes de febrero de 2021 se formalizan hasta el 10 de marzo de 2021;

Que, durante el mes de febrero de 2021 se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, que es necesario formalizar en cumplimiento de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2021 se delega en el Secretario General, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar por delegación, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestal" emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, durante el mes de febrero de 2021.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de marzo de 2021.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

